



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 038-2026-MPMN

Moquegua, 27 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Extraordinaria" del 25-03-2026, el Informe Legal N° 231-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

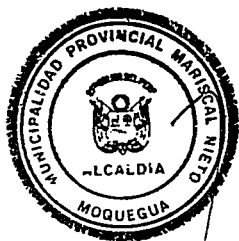
Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 23° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Por medio de estos artículos se confiere facultades a las Municipalidades para celebrar convenios de cooperación interinstitucionales, que deben ser aprobados por el Consejo Municipal y suscritos por el Alcalde de la Municipalidad;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88 numeral 88.3) se indica que en los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el párrafo segundo del numeral 9.6 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 señala lo siguiente: "Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley";

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 13° con relación a las Transferencias Financieras permitidas durante el Año Fiscal 2026, en el numeral 13.1.) dice: "Se autoriza, en el



presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv) La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos;

Que, el Instituto Vial Provincial -IVP, es una Institución Descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica, autonomía otorgada y demás normas que le es aplicable, a partir de su fecha de creación es la entidad encargada de velar por la infraestructura vial de la provincia, teniendo como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar, ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento de la infraestructura vial, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo y el Plan de Desarrollo Provincial; en alianzas estratégicas con los Gobiernos Locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable;

Que, con el Expediente N° 13995 se presenta el Oficio N° 013-2026-GG/IVP/MPMN, de fecha 03/02/2026, suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, quien solicita la suscripción del "Convenio de Transferencia Financiera 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP), Mariscal Nieto, Gastos Operativos y Administrativos del IVP", por la suma de S/ 662,224.67 soles.

Que, con el Informe N° 634-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para suscripción a la propuesta del "Convenio de Transferencia Financiera 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto", según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Determinados
Fuente de Financiamiento	: 08 Impuestos Municipales
Importe Total	: S/ 310,000.00 soles

Que, mediante el Informe Legal N° 231-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio de Transferencia 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto al Instituto Vial Provincial (IVP) Mariscal Nieto, Gastos Operativos y Administrativos del IVP", al Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente mediante Acuerdo de Concejo;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y modificatorias, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria" de fecha 25 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial - CPC. John Larry Coayla, en el marco de sus competencias, para la suscripción del "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL (IVP) MARISCAL NIETO, GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL IVP**", que tiene por objeto la transferencia de fondos públicos que realizará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a favor del IVP Mariscal Nieto, el financiamiento de Gastos Operativos y Administrativos (personal y Obligaciones Sociales, Bienes y Servicios), por el monto de S/. 310,000.00 (Trescientos Diez Mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE